



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO

**PARA EL CUIDADO DE LA SALUD
MENTAL Y EL BIENESTAR INTEGRAL
DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO
CHAMPAGNAT**



UMCH-R-033 V.01



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 056-2025-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 13 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

El acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Directivo, aprobar el Reglamento General de la Universidad y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, conforme lo dispone el Artículo 51º, numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad;

Que, el Decanato de la Facultad de Educación y Psicología en coordinación con la Oficina de Bienestar universitario ha presentado el proyecto del Reglamento para el cuidado de la salud mental y el bienestar integral de la Universidad Marcelino Champagnat, cuya finalidad es establecer disposiciones que contribuyan al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y a la apropiada convivencia entre ellos y con la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental con pleno respeto de su autonomía;

Que, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, realizada el día 12 de noviembre de 2025, luego de escuchar la exposición del Reglamento para el cuidado de la salud mental y el bienestar integral de la Universidad Marcelino Champagnat, expresaron su conformidad y acordaron aprobar el Reglamento para el cuidado de la salud mental y el bienestar integral de la Universidad Marcelino Champagnat que consta de cuatro capítulos, veintidós artículos y una disposición final y dispuso, a la vez, su difusión en la comunidad universitaria;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Reglamento para el cuidado de la salud mental y el bienestar integral de la Universidad Marcelino Champagnat que, consta de cuatro capítulos, veintidós artículos y una disposición final.

Artículo 2º Difundir el Reglamento aprobado por la presente resolución, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marlon', enclosed within a large, loopy circular flourish.

MARLON VALENTÍN POICON SANTIAGO
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aldino', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

ALDINO CESAR SERNA SERNA
Secretario



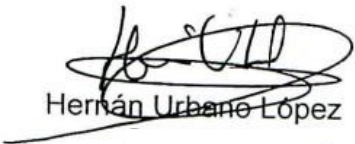
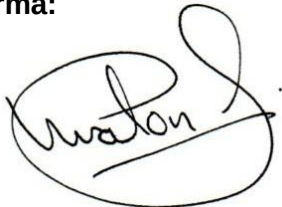
RESOLUCIÓN N°056-2025-PCD/UMCH
13 de noviembre de 2025



Control de cambios

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	12/11/2025	Creación del documento.

COPIA CONTROLADA

ELABORADO POR: <i>Comisión designada</i>	REVISADO POR: <i>Rector</i> Pablo González Franco	APROBADO POR: <i>Consejo Directivo</i> <i>Presidente</i> Marlon Valentín Poicon Santiago
Fecha: 10 de noviembre de 2025	Fecha: 11 de noviembre de 2025	Fecha: 12 de noviembre de 2025
Firma:  Hernán Urbano López	Firma: 	Firma: 



INDICE

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

CAPITULO III

DE LA RED PARA EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA SALUD MENTAL UNIVERSITARIA

CAPITULO IV

DE LAS UNIDADES DE LA RED PARA EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA SALUD MENTAL UNIVERSITARIA

DISPOSICIÓN FINAL



CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Finalidad

Establecer disposiciones que contribuyan al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y a la apropiada convivencia entre ellos y con la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental, con pleno respeto de su autonomía.

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N° 30947.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA, que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 277-2020-MINEDU, que aprueba “Los Lineamientos para el Cuidado Integral de la Salud Mental en las Universidades”.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) del Perú
- Estatuto de la Universidad



Artículo 3. Ámbito de aplicación

Prestación de servicios a la comunidad universitaria constituida por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados, personal administrativo y de mantenimiento para el cuidado de la salud mental y el bienestar integral en los ámbitos de promoción, prevención, atención y formación.

Artículo 4. Definiciones para la aplicación del presente reglamento

a. Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

b. Formación integral: Proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar, armónica y coherentemente, todas y cada una de las potencialidades del ser humano: éticas, cognitivas, afectivas, comunicativas, corporales y ciudadanas, a fin de lograr su realización plena en la sociedad.” (PNESTP)

c. Atención y cuidado de la salud mental

Comprenden las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral, integrada y continua por la Red de Salud Mental para el bienestar integral, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la persona, familia y comunidad.

d. Promoción de la salud

Referida al proceso multifactorial, de índole social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado



de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Por lo cual, se requiere del involucramiento de la comunidad universitaria para favorecer la práctica de conductas y de la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona y la creación de espacios recreacionales.

e. Atención Primaria

Comprenden medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores predisponentes o condicionantes (OMS, 1998).

f. Prevención

Consiste en acciones que permiten conocer, promover y apoyar las capacidades de autogestión de personas y su entorno social, frente a condiciones y riesgos para la salud mental, especialmente aquellos que configuran como entornos con altos niveles de vulnerabilidad, marginación y exclusión social. Mediante el fortalecimiento de las condiciones protectoras identificadas en la comunidad universitaria; así como, controlar los efectos que tienen los determinantes sociales desfavorables sobre la salud de la persona.

g. Red de Salud Mental para el bienestar integral

Está conformada por la Dirección de Bienestar Universitario, sub unidades de bienestar, unidades de tutoría académica y el Centro Psicológico de la Escuela de Psicología. La red convoca y coordina con representantes de estudiantes, docentes, administrativos y personal de mantenimiento y graduados.

h. Salud

Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades físicas (OMS).



i. Salud mental

Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad (OMS).

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5. Principios

Se aplican los siguientes principios:

a. Accesibilidad

Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad universitaria sin discriminación, a toda acción de promoción, prevención, atención primaria y formación a los servicios de salud mental.

b. Calidad

Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.

c. Confidencialidad

La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal, con las excepciones que establece la Ley General de Salud.

d. Dignidad

La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad universitaria a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.



e. Equidad

Facilitar el acceso equitativo a la atención disponible para una necesidad igual que supone el mismo derecho a los servicios disponibles para todos, teniendo una distribución justa en toda la comunidad, basada en las necesidades de atención de la salud; así como la eliminación de otras barreras que impidan el acceso.

Artículo 6. Enfoques transversales

Integra los enfoques de derechos humanos, de equidad e inclusión, interculturalidad, de género, de bienestar integral, preventivo y formativo de convivencia democrática, para el diseño e implementación de programas e intervenciones en salud mental, desarrollados dentro del marco de la comunidad universitaria.

- **Enfoque de derechos humanos:** Reconoce a toda persona como sujeto de derechos.
- **Enfoque de equidad e inclusión:** Atiende las diversidades personales, sociales y culturales.
- **Enfoque de interculturalidad:**
- **Enfoque de género:**
- **Enfoque de bienestar integral:** Considera la dimensión física, emocional, cognitiva, social y espiritual del desarrollo humano.
- **Enfoque preventivo y formativo:** Promueve acciones anticipadas que fortalezcan factores protectores.
- **Enfoque participativo:** Involucra a toda la comunidad en la construcción del bienestar.
- **Enfoque de convivencia democrática:** Promueve relaciones respetuosas, diálogo y resolución pacífica de conflictos.



Artículo 7. Acciones estratégicas

La Universidad a través de la Red de Salud Mental para el bienestar integral diseña, implementa y hace cumplir las normas orientadas a reducir la problemática social y familiar que afecta el bienestar integral y la salud mental, con énfasis en poblaciones en condición de vulnerabilidad y grupos de especial protección dentro de su ámbito de acción, a través de las siguientes acciones estratégicas:

1. Promoción del bienestar integral

- o Desarrollar actividades permanentes de educación emocional, autocuidado, resiliencia y manejo del estrés.
- o Generar campañas comunicacionales sobre salud mental y estilos de vida saludables.
- o Fortalecer la cultura institucional de respeto, empatía y solidaridad.

2. Prevención y detección temprana

- o Implementar actividades preventivas contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género, violencia contra adolescentes, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad en la universidad.
- o Implementar actividades de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros factores de protección.
- o Implementación de actividades de promoción de la salud para el fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física y mental, en torno a la actividad física, la alimentación saludable, convivencia y cultura de paz y el buen trato, favoreciendo relaciones interpersonales saludables, libres de violencia.



3. Atención y acompañamiento

- o Implementar mecanismos de alerta temprana y protocolos de actuación ante situaciones de riesgo psicosocial.
- o Brindar servicios profesionales de orientación psicológica y acompañamiento socioemocional.
- o Establecer redes de derivación y articulación con instituciones especializadas en salud mental.
- o Asegurar la confidencialidad y el respeto en todos los procesos de atención.

4. Formación y fortalecimiento de capacidades

- o Capacitar al personal docente y administrativo en detección y canalización oportuna de signos de riesgo emocional.
- o Incorporar la educación socioemocional en la formación transversal de estudiantes.
- o Ofrecer talleres, conferencias y recursos de aprendizaje continuo sobre salud mental y bienestar.

5. Gestión institucional y sostenibilidad

- o Integrar la política para el cuidado del bienestar integral y de la salud mental de toda la comunidad universitaria al Plan Estratégico Institucional y al Plan de Bienestar Universitario.
- o Monitorear y evaluar periódicamente las acciones implementadas.
- o Promover la participación activa de estudiantes y trabajadores en los comités de bienestar.



CAPÍTULO III

DE LA RED DE SALUD MENTAL PARA EL BIENESTAR INTEGRAL

Artículo 8. Definición

La RED es una instancia de cooperación que ofrece servicios de promoción, prevención, atención (evaluación, detección, consejería) y/o derivación, según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

Artículo 9. Conformación de la red

Está conformada por la Dirección de Bienestar Universitario, sub unidades de bienestar, unidades de tutoría académica y el Centro Psicológico de la Escuela de Psicología. La red convoca y coordina con representantes de estudiantes de pregrado y posgrado, graduados, docentes, administrativos y personal de mantenimiento.

Artículo 10. Comité de la red

La Red cuenta con un comité integrado por los miembros de cada una de las unidades que la conforman y tiene la siguiente estructura:

- Coordinador general
- Secretario.
- Miembros.

El Consejo universitario nombra el Comité de la red cada dos años.

Artículo 11. Funciones

El Comité de la red asume las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de salud mental y bienestar integral.
- Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente las actividades de salud mental y bienestar integral.



- c. Emitir informes sobre las actividades realizadas a los Consejos de Facultad, Consejo académico y Consejo universitario.
- d. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- e. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador general.

Artículo 12. Beneficiarios del servicio

Son beneficiarios toda la comunidad universitaria:

- a. Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o en el posgrado.
- b. Docentes ordinarios en las categorías: principal, asociado y auxiliar, y docentes contratados.
- c. Graduados: personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad, luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.
- d. Personal administrativo y de mantenimiento: personal contratado a tiempo parcial o a tiempo completo

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES DE LA RED DE SALUD MENTAL PARA EL BIENESTAR INTEGRAL

Artículo 13. La Dirección de Bienestar Universitario promueve el desarrollo físico, psico afectivo, espiritual y social, así como la atención primaria de salud a estudiantes, docentes, personal administrativo y de mantenimiento, mediante programas específicos. Está a cargo de un director nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Para ser director se requiere ser docente ordinario de la Universidad con grado de Doctor o de Maestro.



Artículo 14. El Director de la Dirección de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer al Consejo Universitario las políticas de bienestar, así como sus planes operativos.
- b) Elaborar el plan de actividades anuales que contemple los programas relacionados con el Bienestar Universitario.
- c) Coordinar con las unidades académicas y administrativas la organización y ejecución de los programas aprobados.
- d) Supervisar y evaluar los servicios que brinda la Dirección de Bienestar Universitario.
- e) Establecer las coordinaciones necesarias, con estudiantes y trabajadores a fin de conocer sus necesidades e intereses.

Artículo 15. La Dirección de Bienestar Universitario brinda los siguientes servicios. Están a cargo de coordinador o profesional de la especialidad:

- Consejería psicológica.
- Tópico y atención médica primaria
- Atención a la diversidad
- Gestión de becas.
- Eventos académicos y culturales.
- Eventos deportivos y de esparcimiento.

Artículo 16. La consejería psicológica es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de la salud mental de las personas. Está a cargo de psicólogos.

Artículo 17. La atención médica primaria es brindada por el médico de la Institución y el servicio de tópico, atendiendo en forma inmediata algún hecho



accidental que pone en riesgo la salud de una persona. Está a cargo de un médico cirujano.

Artículo 18. La Universidad establece un programa de becas y beneficios para los estudiantes matriculados en un semestre académico, de acuerdo al Reglamento de Becas y beneficios, los mismos que son de carácter personal e intransferible. Son concedidas por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Becas. Cuenta con un coordinador.

Artículo 19. Las actividades extracurriculares son acciones organizadas fuera del tiempo establecido en el Plan de Estudios; pueden tener cierta estructura y propósito formativo, teniendo como finalidad complementar el perfil profesional. Dichas actividades toman en cuenta las expectativas, gustos e intereses de los estudiantes y favorecen el desarrollo de destrezas sociales, de habilidades artísticas y de pensamiento creativo. Pueden ser eventos académicos y culturales o eventos deportivos y de esparcimiento. Cuenta con un coordinador.

Artículo 20. La atención a la diversidad es un servicio de apoyo que busca visibilizar y empoderar a las personas con diversidad funcional, dificultades de aprendizaje y exclusión social; sensibilizar a la comunidad universitaria hacia la plena inclusión educativa y social y atender la diversidad de todas las personas y ayudar a eliminar las barreras. Cuenta con un coordinador.

Artículo 21. La Tutoría académica es un proceso de acompañamiento integral al estudiante a lo largo de su formación universitaria. Se concreta en el apoyo académico y socioafectivo, brindado de manera individual o grupal por un tutor, con el propósito de favorecer su desempeño académico, reducir los índices de reprobación y deserción, y asegurar su permanencia en la Universidad. Está a cargo de profesionales idóneos. Tiene como principales funciones:



- a) **A nivel académico:** Orientar en la consolidación de hábitos de estudio, gestión del tiempo y desarrollo de competencias específicas de la carrera, favoreciendo el logro de los resultados de aprendizaje.
- b) **A nivel personal:** Promover el desarrollo socioemocional, la toma de decisiones responsables y la capacidad de resiliencia frente a los desafíos de la vida universitaria.
- c) **A nivel profesional:** Guiar al estudiante en la construcción de su proyecto de vida y su proyección laboral, fortaleciendo su identidad profesional, liderazgo y compromiso con la sociedad.
- d) **A nivel institucional:** Articular con los servicios de apoyo psicopedagógico, tecnológico y de bienestar, asegurando un trabajo colaborativo con los tutores, docentes y especialistas para responder adecuadamente a las necesidades específicas.

Artículo 22. El Centro Psicológico de la Escuela de Psicología cumple con una función formativa siendo espacio práctico para los estudiantes de Psicología en formación o escenario de prácticas preprofesionales, bajo la supervisión del coordinador, y una función asistencial o de servicio a la comunidad que cumple las siguientes acciones:

- a) Ofrecer atención psicológica individual, familiar y grupal a personas de la comunidad universitaria y del entorno social.
- b) Desarrollar programas de prevención, promoción y orientación psicológica en temas de salud mental, convivencia, aprendizaje y desarrollo personal.
- c) Garantizar una atención basada en principios éticos, confidencialidad y responsabilidad profesional.
- d) Brindar servicios de evaluación diagnóstica, orientación vocacional,



**REGLAMENTO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL Y EL
BIENESTAR INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO
CHAMPAGNAT**

UMCH-R-033

V.01

Página 15 de 15

intervención en crisis.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COPIA CONTROLADA